

República de Colombia



Rama judicial del poder público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura – diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No. 637

76-109-40-03-004-2020-00094-00

Del estudio de la demanda instaurada por el BANCO DE BOGOTÁ en contra de JHON ALEJANDRO VALENCIA MAYA y de la revisión de toda la documentación, encuentra el Despacho que adolece del siguiente defecto, conforme al Artículo 82, 84 y 85 del C.G.P:

- Alléguese el pagaré No. 16375672 completo, debido a que falta la página uno (01).

Sin más consideraciones, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITASE la anterior demanda ejecutiva singular, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER a la doctora PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY, como apoderada judicial de la parte demandante para actuar dentro del presente proceso.

CUARTO: RECONOCER como dependiente judicial dentro del proceso de la radicación a ROSMIRA ANGELA OSORIO VERGARA, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Jhonny Sepúlveda Piedrahita. La firma es fluida y estilizada, con una gran 'J' inicial y una línea horizontal que se extiende hacia la derecha.

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHITA

Juez